



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0392-CU-2020 Piura, 17 de diciembre de 2020

### VISTO

El expediente N° 1018-201-19-9 de fecha 10 de abril de 2019, remitido por la **Sra. Amelia Clemencia Borja Ochoa**, solicitando revalidación de su Título Profesional; y

### CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 25 de agosto de 2017, la señora Amelia Clemencia Borja Ochoa, solicita la revalidación de su Título Profesional de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA, otorgado por la Universidad Técnica de Machala de la República del Ecuador;

Que, con Resolución de Comisión N° 008-SCRGYTE-S-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó el expediente de Revalidación del Título Profesional de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA, otorgado por la Universidad Técnica de Machala de la República del Ecuador, presentado por la Sra. Amelia Clemencia Borja Ochoa, por el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo se dispuso que la Resolución se ponga a conocimiento al Señor Rector para que sea oportunamente vista en Consejo Universitario y se proceda a revalidar el Título Profesional y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el Proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la Inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, con Informe N° 550-2020-OCAJ-UNP de fecha 29 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la solicitud de Revalidación del Título Profesional de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA, otorgado por la Universidad Técnica de Machala de la República del Ecuador, presentado por la Sra. Amelia Clemencia Borja Ochoa, por el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente artículo: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015\*SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el Artículo 174° inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipula como una atribución del Consejo Universitario: "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de diciembre de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- REVALIDAR** el Título Profesional de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA, otorgado por la Universidad Técnica de Machala de la República del Ecuador, a la **Sra. Amelia Clemencia Borja Ochoa**, por el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 1018-201-19-9

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.COM.REVAL,OCP,INT,G.yT.OCI,OCAJ,ARCHIVO(2).

11 copias

jef



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL